

Cuenca a 07 de febrero del 2011.

Señor:
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Presente.

De mis consideraciones:

La Compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI**, con número de expediente: 6575 comunica que el día 10 de enero del año 2011, ha registrado la siguiente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas.

CEDENTE los cónyuges:

**Néstor Marcelo
Gualpa Sucuzhañay
C.I. 030137091-2
María Guadalupe
Pizarro V.
C.I. 010302049-1**

Nacionalidad ecuatorianos.

Número de acciones VEINTE Y SEIS

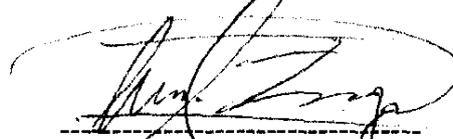
Valor de cada acción 1 Dólar

Por la favorable acogida que sabrá dar a la presente, le agradezco anticipadamente.

CESIONARIO:

**Claudio Alfredo
Garcés Morocho
C.I. 010201333-1**
Nacionalidad Ecuatoriano.

Atentamente



Ing. Julio Iván Inga Jara
GERENTE GENERAL.

CI: 010494343-6

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES
MIXTO LLAUSHARI C.A.
RUC: 0190159876001
TELF.: 2271 275
SANTA - ISABEL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 010057727-9

VILLACIS GUERRERO MANUEL VINICIO

10 MARZO 1943

001-0046 00236 M

AZUAY BIRON

8TRON

Manuel Villacis



ECUATORIANA*****

CASADO MARIA ISABEL SERRA

PROPIETARIA AGRICULTOR

MANUEL VILLACIS

DOLORES GUERRERO

SANTA ISABEL

02/04/2003

02/04/2015

FECHA DE CANDIDAT

REN 0151706

Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE REGISTRO

ELECCIONES GENERALES 2008

101-0005

NÚMERO 0100577279

VILLACIS GUERRERO MANUEL VINICIO

AZUAY

PROVINCIA SANTA ISABEL

ARON CALDERON / LA UNIO

PRESENCIA

LA UNIA





Libro de Escrituras Públicas

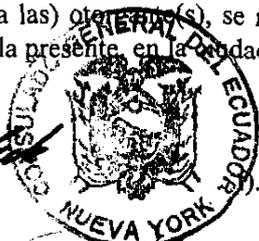
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1616 / 2009

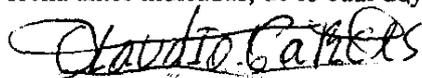
PAGINA: 1616

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen CLAUDIO ALFREDO GARCES MOROCHO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NEW YORK, USA, con cédula número 0102013331, y MARIA IVELIA VILLACIS SEGARRA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio en NEW YORK, USA, con cédula número 0103232021, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MANUEL VINICIO VILLACIS GUERRERO, con cédula de ciudadanía número 0100577279, domiciliado en SANTA ISABEL, AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado

cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgado(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f.) PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador





f.) CLAUDIO ALFREDO GARCÉS MOROCHO



f.) MARÍA IVÉLIA VILLACIS SEGARRA

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve.


PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en foja (s) es igual al original que se presenta para su evidencia.
Stia. Isabel, a 02 de Mayo de 2011

Dr. Marco Delgado Delcáz
Notario Segundo del Cantón Sta. Isabel

